PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

O R D E N A N Z A Nº 28 /88

VISTO:

La imperiosa necesidad de contar con el Servicio Atmosférico en la localidad, y ;

CONSIDERANDO:

que para la implementación del mismo, no existe tarifa alguna

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una tarifa para la prestación del Servicio Atmosférico.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, los valores fijados para tal fin.

ARTICUDO 3º.- Comuníquese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRECE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE